











para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia













República de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón Presidente de la República

Gabriel Vallejo López Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Pablo Abba Vieira Samper Viceministro de Ambiente

María Claudia García Dávila Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales

Luz Stella Pulido Pérez Alejandra Ruíz Díaz Carlos Garrid Rivera Carolina Eslava Galvis

ONF Andina

Caroline Merle Representante legal de la ONF Andina, sucursal colombiana de la ONF International

Equipo técnico

Marion Chesnes Luis Alejandro Páez Olaya Oscar Geovani Martínez Cortés

Edición

Edison Gutiérrez-ONF Andina

Fotografías

Edison Gutiérrez, Proyecto forestal de A.W. Faber Castell, Zapayán, Magdalena

Guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia, 2016
 28 p.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización de los titulares de los derechos de autor, siempre que se cite claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de este documento para fines comerciales.

NO COMERCIALIZABLE - DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Este documento se produjo en el marco del convenio de asociación No.280 de 2015 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ONF Andina, sucursal colombiana de la ONF International.

Diseño y Diagramación dstella23@gmail.com

Impresión

Intersolugráficas SAS

Contenido

7
.10
10
11
12
.18
18
18
19
.24
.24
.25
.26



Guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia

> a presente guía contiene la información general de los principales pasos que se deben realizar para la exportación o importación de productos maderables y no maderables.



Conceptos a tener en cuenta:

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.1 define los productos maderables, no maderables, las empresas forestales de la siguiente manera:

Productos forestales de transformación primaria: son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas, tales como: bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados: son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado, tales como: molduras, parquet, listón, machihembrado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.

PFNM o productos de la flora silvestre: son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como: gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros.

Empresas forestales: son las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercializa-

ción de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre.

La figura 1 complementa los conceptos anteriormente mencionados identificando la procedencia de los distintos productos forestales, así como los eslabones de la cadena forestal que intervienen para su producción.

Exportación: es la salida de mercancía del territorio aduanero nacional con destino a otro país o a una zona franca industrial (Dec. 1530 de 2008). Se considera exportación directa cuando los montos a exportar son menores a USD10.000 valor FOB, e indirecta cuando son superiores a esta cifra, por lo cual deberá tramitarse a través de una Sociedad de Intermediación Aduanera (Dec. 2685 de 1999).

¿Quién puede ser exportador?

Las exportaciones directas podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas que pertenezcan al Régimen Común.

COMPRA SOSTENIBLE CONSUMO SOSTENIBLE · Empresas de plantación · Empresas de · Empresas de · Empresas de Persona Natura transformación primaria comercialización forestal de bosques transformación secundaria **EMPRESA FORESTAL** de productos forestales de productos forestales o · Empresas de * Empresas de aprovechamiento de productos terminados comercialización y transformación secundaria forestal de productos forestales **EMPRESAS FORESTALES INTEGRADAS** SUBSECTOR **CONSUMIDOR FINAL** · Empresas de silvicultura Inmunizadoras Secadoras Comercializadoras Carpinterías · Aserraderos y depósitos Carpinterías · Depósitos que comercializan Depósitos productos de primer grado Almacenes · Talleres de artesanías · Almacenes que comercializan Hipermercados productos en segundo grado de transformación **SERVICIOS** PRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL · Manejo de Bs · Madera en bruto Molduras · Productos forestales sin · Madera para uso industrial · Muebles para hogar · Manejo de plantaciones · Postes y madera inmunizada · Marquetería y taracea ningún tipo de · Aprovechamiento · Madera escuadrada Parquet transformación · Muebles para oficina TIPOLOGÍAS · Madera descortezada Listones · Productos forestales con Bloques Puertas corte sobre medidas Tablones Muebles · Mobiliario de madera Tablas Tableros · Chapas · Pulpa Astillas Papel MADERA CERTIFICADA Cartón FSC

Figura 1. Procedencia de los productos forestales

Fuente: Guía de compra y consumo responsable de madera en Colombia. MADS, CARDER y GIZ Colombia, 2016

Las exportaciones indirectas podrán realizarlas las personas jurídicas en cualquiera de sus formas (S.A., Ltda., EU), a través de Sociedades de Intermediación Aduanera.

¿Qué se puede exportar?

Se puede exportar productos maderables y productos no maderables en segundo grado de transformación o terminados, previo autorizaciones y certificaciones de las entidades competentes. La Resolución 12 de 1966 de la Junta de Comercio Exterior, prohíbe la exportación de productos maderables en primer grado de transformación.

Importación: es la introducción de mercancía de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación al ingreso de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios, al resto del territorio aduanero. Para los procesos de importación cuando es mayor a USD 1.000 valor FOB, se debe realizar con Agente Aduanero (Dec. 2685 de 1999).

¿Quién puede importar?

Cualquier persona natural o jurídica, que pertenezca al régimen común.

¿Qué se puede importar?

Se puede importar todo tipo de bien que no esté prohibido por el artículo 81 de la Constitución Política (armas químicas, biológicas y nucleares, residuos nucleares y desechos tóxicos) o por convenios internacionales, leyes o normas especiales. Así mismo, el Estado regula el ingreso al país de recursos genéticos y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

Se puede importar productos maderables y productos no maderables previa autorización y certificación de las entidades competentes.



Etapas para exportar productos maderables y no maderables en Colombia

Los siguientes son los pasos y los requisitos a cumplir por parte de las empresas para formalizar la exportación de productos maderables y no maderables.

Pasos para formalizarse como exportador de productos maderables y no maderables

Paso 1. Requisitos de la empresa forestal ante la Cámara de Comercio

Estos requisitos deben tramitarse ante la Cámara de Comercio de la ciudad correspondiente:

- Registrar la empresa forestal. El objeto social del negocio debe contener las palabras exportar, importar, exportación, importación.
- Solicitar el Certificado de existencia que acredita como empresa legalmente constituida. Es el documento donde da constancia sobre la existencia y la representación legal de la empresa forestal.
- Solicitar el Registro Único Tributario (RUT). Este registro debe contemplar la realización de la actividad de expor-

tación. La solicitud se puede realizar a través de la Cámara de Comercio (Res. 122 de 2014). Se debe renovar anualmente. Le permite acceder a beneficios como la devolución del IVA y acceder a los servicios prestados por las entidades de Comercio Exterior.

Paso 2. Requisitos de la empresa forestal ante la autoridad ambiental

Estos requisitos deben tramitarse ante las CAR, CDS y Autoridad Ambiental de Grandes centros urbanos según corresponda:

• Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones (Dec 1076 artículo 2.2.1.1.11.3). El libro de operaciones es un instrumento de control, por medio del cual se realiza un registro de entradas y salidas de especies y especímenes de la biodiversidad bioló-

gica, las cuales son comercializadas en diferentes establecimientos.

• Informe anual de actividades. Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa (Dec 1076 artículo 2.2.1.1.11.4).

Pasos recomendados antes de realizar la exportación de productos maderables y no maderables

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para una exportación exitosa de sus productos maderables y no maderables:

 Realizar un buen estudio de mercado y de localización de la demanda. Con un estudio de mercado se tiene el conocimiento paso a paso sobre las oportunidades que ofrecen los mercados del exterior y permite determinar el precio adecuado del producto. De manera específica permite identificar el cliente potencial, las características del país o región donde se quiere exportar, preferencias de los consumidores, normatividad, exigencias del mercado de interés entre otros aspectos relevantes. Mayor información en BANCOLDEX (www.bancoldex.com), PROCOLOMBIA (www.procolombia.co).

- Revisar las restricciones ambientales y de comercio que tengan las especies que se pretendan exportar. Se recomienda revisar el Catálogo de Plantas de Colombia que incluye información de la especie; si se encuentra en los apéndices CITES, consultar en el siguiente link: http://catalogoplantasdecolombia.unal. edu.co/
- Definir un precio competitivo para un buen acuerdo de compra. Para definir un precio competitivo el exportador debe evaluar los costos de fabricación,



gastos de despacho, gastos de embarque, los gastos externos teniendo en cuenta los términos de cotización internacional (INCOTERMS).

Los INCOTERMS determinan en los acuerdos de compra venta, los compromisos de las partes, los cuales pueden ser:

EX-WORKS: EN FÁBRICA: hace relación al compromiso por parte del exportador de efectuar la entrega de la mercancía en el lugar de producción o de distribución del producto, mientras el comprador corre con los riesgos y gastos que conlleve su traslado hasta el puerto de destino.

FOB: FREE ON BOARD- LIBRE A BORDO: el exportador adquiere el compromiso de colocar la mercancía en el puerto de embarque convenido a bordo del medio de transporte (buque, avión o camión), los riesgos y gastos a partir de ese momento corren por cuenta del comprador.

CIF: COST, INSURANCE AND FREIGHT - COSTO, SEGURO Y FLETE: los compromisos adquiridos conforme al término anterior, se adicionan con la contratación y pago del flete y el seguro hasta puerto de destino por parte del vendedor.

Pasos para realizar la exportación de productos maderables y no maderables

Paso 3. Ser usuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Este requisito debe realizarse en el portal electrónico www.vuce.gov.co.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) es la principal herramienta de facilitación del comercio del país. Para ser usuario VUCE debe presentar un certificado digital. El módulo de exportaciones de la VUCE realiza el trámite electrónico de solicitud y emisión de autorizaciones previas a la exportación, establecidas por las entidades nacionales competentes, o por solicitud de los países importadores. Los productos de los especímenes de la diversidad biológica Fauna y Flora Silvestre están sujetos al cumplimiento de autorización previa.

Paso 4. Ubicar la subpartida arancelaria y arancel

Este requisito debe realizarse en la DIAN a través del portal electrónico https://muis-ca.dian.gov.co/WebArancel.

 Para localizar la subpartida arancelaria del producto, debe consultar el arancel de aduanas. Es un código de 10 dígitos que identifica el producto y que permite conocer el arancel que debe pagar el producto al país importador. Ejemplo: para madera aserrada el código es 4407. 10. 90. 00, para muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas es 9403. 40. 00. 00.

Paso 5. Una vez se cuente con un comprador externo, el paso a seguir es: remisión de la factura proforma, aceptación de las condiciones y confirmación de la carta de crédito.

- Remisión de la factura proforma. Es la oficialización de una cotización solicitada con el objeto de facilitar al importador la solicitud previa de licencias o permisos de importación, y el establecimiento del instrumento de pago a favor del exportador.
- Aceptación de las condiciones. En el exterior el importador confirma al exportador colombiano la compra de la mercancía y la aceptación de las condiciones de la negociación, y según éstas procede a la apertura de la carta de crédito en el banco corresponsal o a la remisión de las letras o pagarés por los valores respectivos.
- Confirmación de la carta de crédito.
 El banco comercial colombiano recibe copia de la carta de crédito del banco corresponsal garante u otro documento que se convenga como garantía de

pago, y comunica al exportador para que inicie los trámites para el despacho de la mercancía.

Paso 6. Expedición de la factura comercial, lista de empaque y contratación del transporte

- Es un documento imprescindible en cualquier transacción comercial. Es una cuenta por los productos que se envían al comprador en el extranjero y frecuentemente es utilizado por las autoridades aduaneras del país del importador, como el documento básico para determinar el valor en aduana de las mercancías, sobre el cual se aplicarán los derechos de importación.
- La lista de empaque acompaña generalmente la factura comercial, proporciona información sobre el embalaje, cantidades de bultos o cajas, su contenido, su peso y volumen así como las condiciones de manejo y transporte de las mismas.
- El exportador contratará el medio y la compañía de transporte más adecuados (en consideración a la clase de mercancía, los costos y las necesidades de disponibilidad), en los términos acordados con el comprador. Las modalidades de transporte que más se utilizan internacionalmente son el aéreo y el marítimo.

Paso 7. Diligenciar la Forma 03 (Autocalificación de origen) y solicitud del certificado de origen de la mercancía

El exportador diligencia y radica la Forma 03 en la VUCE de acuerdo con el criterio que aplica su producto, luego puede adquirir el certificado de origen a través de esta misma ventanilla (www.vuce.gov.co).

 Certificar el origen, permite identificar el producto como nacional, al exportador acceder a los beneficios arancelarios otorgados a Colombia y al comprador internacional acceder a preferencias arancelarias. No todos los países exigen certificado de origen. Colombia cuenta con un gran número de Acuerdos Comerciales y Preferencias Arancelarias que incluyen la madera y los productos forestales no maderables (www.dian. gov.co).

Paso 8. Solicitud de autorizaciones

Este requisito se debe solicitar ante las autoridades encargadas (MADS, CAR, INVIMA).

Todos los productos maderables en segundo grado de transformación y productos no maderables requieren autorización para la exportación. Estos deberán ser tramitados ante la autoridad correspondiente antes

de presentar la declaración de exportación (DEX) a la DIAN.

Permiso CITES. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expide el permiso CITES cuando se desee importar, exportar o reexportar productos de la Convención Internacional de especímenes de flora y fauna en vías de extinción (CITES) (Res. 1263 de 2006 del MADS).

El trámite para el permiso CITES se radica a través de la VUCE (www.vuce.gov. co). Se deben presentar los siguientes documentos en la ventanilla única del MADS:

- Formato de solicitud para la expedición del permiso de exportación/importación y/o reexportación de especímenes listados en los apéndices de la convención CITES
- Constancia del establecimiento autorizado al solicitante de permiso CITES: 1 copia
- Salvoconducto de movilización nacional: 1 copia, 1 fotocopia, 1 original
- Comprobante de consignación: 1 copia al carbón
- Certificación de procedencia legal de la especie: 1 copia
- Permiso CITES de importación: 1 copia

- Permiso NO CITES. El interesado en importar o exportar especímenes de la diversidad biológica pertenecientes a especies no incluidas en los Apéndices de la Convención CITES, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autorización de importación o exportación con fines comerciales o de investigación, según el caso (Res. 1367 de 2000 del MADS). Ver anexo 2- listado de las especies forestales incluidas en el Libro Rojo. Se deben presentar los documentos en la ventanilla única del ANLA:
 - Formato de solicitud
 - Certificado de Existencia y Representación Legal
 - Fotocopia de la cédula del solicitante (si es persona natural)
 - Certificación de la Autoridad Ambiental competente que acredite que el usuario se encuentre registrado en el libro de actividades y operaciones cuando se trate de comercializador.
 - Obtención y procedencia legal de la especie: licencias, permisos o autorizaciones de aprovechamiento, salvoconductos de movilización.
 - Fotocopia de la(s) factura(s) comercial(es) y otros documentos
 - Comprobante de pago permiso no CITES

- El artículo séptimo de la Resolución 1367 del 2000, que establece las excepciones del permiso no CITES, "Artículo 7º. Excepciones. Se exceptúan del procedimiento contemplado en la presente resolución los productos forestales en segundo grado de transformación (chapillas, enchapes, aglomerados, triplex), además, flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural (Tagua) (...).
- · Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional o de la Unidad Ambiental de los grandes centros urbanos competentes. Para las empresas forestales, que se dedican al manejo, transformación y/o comercialización de productos forestales en segundo grado de transformación o terminados, a los criaderos, viveros, cultivos de flora o establecimientos de similar naturaleza, que se dedican a las actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación y/o comercialización de flora silvestre y de sus productos. "Sin incluir las semillas y material vegetal de especies forestales con destino a la reforestación" (Res. 454 de 2001 del MADS).
- Certificado de Exportación de Medicamentos y Preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), expide la certificación para exportar una vez verifique

el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura vigente del laboratorio fabricante, el cual debe especificar las áreas de manufactura, procesos de producción o tipo(s) de producto(s), (Dec. 2266 de2004 Ministerio de Protección Social). El exportador debe presentar en la ventanilla de atención al usuario, los siguientes documentos:

- Formato único de diligenciamiento para certificado de exportación de medicamentos y productos fitoterapéuticos
- Recibo de consignación: 1 copia
- Composición cualicuantitativa y forma farmacéutica del producto: 1 copia
- Descripción del proceso de fabricación: 1 copia
- Especificaciones del producto y de las materias primas: 1 copia
- Certificado de calidad de producto terminado y de las materias primas: 1 copia
- Autorización del titular del producto: 1 copia
- Cédula de ciudadanía: 1 fotocopia ampliada al 150%
- Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos

tradicionales importados. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), expide el registro sanitario para fabricar, envasar, importar y comercializar un producto con destino al consumo humano como preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales o productos fitoterapéuticos de uso tradicional que se comercialicen o distribuyan fuera de Colombia. Los documentos deben presentarse en la ventanilla de atención al usuario. Mayor información en el portal www.invima.gov.co/listado-de-tramites-invima.html.

Paso 9. Solicitar el certificado fitosanitario para la exportación

Este requisito se debe solicitar ante el ICA, en el portal www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx.

• El certificado fitosanitario para la exportación se expide para dar fe de que las plantas vivas, los productos vegetales sin procesar u otros artículos reglamentados cumplen los requisitos fitosanitarios de importación de los países importadores y son conformes a la declaración de certificación (Res. 1558 de 2010 del ICA). Entre los artículos reglamentados se encuentran los embalajes de madera (Resolución 1079 de 2004 del ICA).

Para tal fin, el ICA cuenta con el servicio en línea SISPAP. Esta herramienta permite conocer previamente los requisitos Fito y Zoosanitarios exigidos para la importación o exportación, podrá registrar en línea las solicitudes para obtener los documentos para cada uno de estos trámites, además permitirá al usuario conocer el estado de sus solicitudes. Para obtener el certificado, el exportador debe presentar la solicitud de inspección a la oficina del ICA en el puerto, aeropuerto, paso fronterizo, o en el lugar de salida, adjuntando el Permiso Fitosanitario del país importador.

Paso 10. Diligenciar y presentar el documento de exportación (DEX)

Este requisito se puede presentar a través del sistema informático aduanero (www. dian.gov.co) o de manera manual, diligenciándolo en máquina de escribir.

• El documento de exportación o declaración de exportación (DEX), es un formulario que es presentado a la aduana antes de la exportación de la mercancía. Este documento es utilizado por la aduana para cobrar cualquier impuesto y tasa, también es utilizado para proporcionarle datos estadísticos al gobierno, detalles del exportador y declaración fir-

mada por el exportador. El DEX se presenta a la Aduana para la autorización de embarque o declaración definitiva junto con:

- Identificación del exportador
- Factura comercial
- Vistos buenos
- Certificación de origen
- Lista de empaque
- Documento de transporte

Paso 11. Pago de la exportación y solicitud de certificado de reembolso tributario

- Corresponde al pago o recibos de dinero por una importación o exportación a través de los bancos. Esto incluye: apertura carta de crédito, declaración de cambio, depósito y registro de la operación en Banco de la República, si la financiación es mayor a 6 meses.
- Solicitud de Certificado de reembolso tributario (CERT). Si el producto exportado se encuentra beneficiado con el CERT, el exportador autorizará al intermediario financiero su trámite ante el MINCIT (www.mincit.gov.co). El Certificado se liquida a la tasa de cambio vigente.

Etapas para importar productos maderables y no maderables a Colombia

A continuación se presentan los pasos generales que deben cumplirse para la importación de productos maderables y no maderables.

Pasos para formalizarse como importador de productos maderables y no maderables

Paso 1. Requisitos de la empresa forestal ante Cámara de Comercio

Estos requisitos deben tramitarse ante la Cámara de Comercio de la ciudad correspondiente:

- Registrar la empresa forestal. El objeto social del negocio debe contener las palabras exportar, importar, exportación, importación.
- Solicitar el Certificado de existencia que acredita como empresa legalmente constituida. Es el documento donde da constancia sobre la existencia y la representación legal de la empresa forestal.
- Solicitar el Registro Único Tributario (RUT) este debe considerar la realización de la actividad de importación.

La solicitud se puede realizar a través de la Cámara de Comercio (Res. 122 de 2014). Se debe renovar anualmente.

Pasos recomendados antes de realizar la importación de productos maderables y no maderables

Tenga en cuenta la siguiente recomendación para una importación exitosa de los productos maderables y no maderables:

- Realizar un estudio de mercado y de factibilidad económica. Con un estudio de mercado se identifica la viabilidad de introducir al país el producto a importar, se tiene conocimiento del producto, se identifican los costos que se deberán asumir, tributos aduaneros, preferencias arancelarias entre otros aspectos relevantes. También, permite identificar si el producto requiere registro sanitario, autorización expresa o inscripción en alguna entidad también conocidos como vistos buenos. Mayor información en BANCOLDEX (www.bancoldex.com), PROCOLOMBIA (www.procolombia.co).
- Revisar las restricciones ambientales y de comercio que tengan las especies

que se pretendan importar, para esto se recomienda revisar los apéndices CITES en el siguiente link: https://cites.org/ esp/app/appendices.php

Pasos para realizar la importación de productos maderables y no maderables

Paso 2. Ser usuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

Este requisito debe realizarse en el portal electrónico www.vuce.gov.co.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) es la principal herramienta de facilitación del comercio del país. Para ser usuario VUCE debe presentar un certificado digital. El módulo de Importaciones permite el trámite electrónico de los registros de importación de bienes que se encuentran sujetos al cumplimiento de requisitos, permisos o autorizaciones, previas a los procesos de importación, así como de las licencias de importación. Adicionalmente, se tramitan solicitudes de cupos o contingentes de importación.

Paso 3. Ubicar la subpartida arancelaria y arancel

Este requisito debe realizarse en la DIAN a través del portal electrónico https://muis-ca.dian.gov.co/WebArancel.

 Para localizar la subpartida arancelaria del producto, debe consultar el arancel de aduanas. Es un código de 10 dígitos que identifica el producto y que permite conocer el arancel que debe pagar el producto al país importador. Este código permite conocer el arancel que debe pagar el producto al país importador, sujeto a vistos buenos e inscripciones previas ante entidades

Paso 4. Solicitud de autorizaciones

Este requisito se debe solicitar ante las autoridades encargadas (MADS, CAR, INVI-MA)

Todos los productos maderables en segundo grado de transformación y productos no maderables requieren autorización para la exportación e importación.

Permiso CITES. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expide el permiso CITES cuando se desee importar, exportar o reexportar productos de la Convención Internacional de especímenes de flora y fauna en vías de extinción (CITES), (Res. 1263 de 2006 del MADS).

El trámite para el permiso CITES se radica a través de la VUCE (www.vuce.gov.co). Se deben presentar los siguientes documentos en la ventanilla única del MADS:

- Formato de solicitud para la expedición del permiso de exportación/importación o reexportación de especímenes listados en los apéndices de la convención CITES.
- Constancia del establecimiento autorizado al solicitante de permiso CITES: 1 copia
- Salvoconducto de movilización nacional: 1 copia, 1 fotocopia, 1 original
- Comprobante de consignación: 1 copia al carbón
- Certificación de procedencia legal de la especie: 1 copia
- Permiso CITES de importación: 1 copia
- Permiso NO CITES. El interesado en importar o exportar especímenes de la diversidad biológica pertenecientes a especies no incluidas en los Apéndices de la Convención CITES, deberá solicitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autorización de importación o exportación con fines comerciales o de investigación, según el caso (Res. 1367 de 2000 del MADS). Ver anexo 2 listado de las especies forestales incluidas en el libro rojo. Se deben presentar los documentos en la ventanilla única del ANLA:
 - Formato de solicitud

- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Fotocopia de la cédula del solicitante (si es persona natural)
- Certificación de la Autoridad Ambiental competente que acredite que el usuario se encuentre registrado en el libro de actividades y operaciones cuando se trate de comercializador.
- Obtención y procedencia legal de la especie: licencias, permisos o autorizaciones de aprovechamiento, salvoconductos de movilización.
- Fotocopia de la(s) factura(s) comercial(es) y otros documentos
- Comprobante de pago permiso no CITES

El artículo séptimo de la Resolución 1367 del 2000, que establece las excepciones del permiso no CITES, "Artículo 7º. Excepciones. Se exceptúan del procedimiento contemplado en la presente resolución los productos forestales en segundo grado de transformación (Chapillas, enchapes, aglomerados, triplex), además, flor cortada, follaje y demás productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural (Tagua) (...).

 Certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional o de la Unidad Ambiental de los grandes centros urbanos competentes. Para las empresas forestales que se dedican al manejo, transformación o comercialización de productos forestales en segundo grado de transformación o terminados, a los criaderos, viveros, cultivos de flora o establecimientos de similar naturaleza, que se dedican a las actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de flora silvestre y de sus productos. "Sin incluir las semillas y material vegetal de especies forestales con destino a la reforestación". (Res. 454 de 2001 del MADS).

- Certificado de exportación de medicamentos y preparaciones farmacéuticas a base de recursos naturales. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), expide la certificación para exportar, una vez verifique el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura vigente del laboratorio fabricante, el cual debe especificar las áreas de manufactura, procesos de producción o tipo de producto o productos (Dec. 2266 de 2004 Ministerio de Protección Social). El exportador debe presentar en la ventanilla de atención al usuario, los siguientes documentos:
 - Formato único de diligenciamiento para certificado de exportación de

- medicamentos y productos fitoterapéuticos
- Recibo de consignación: 1 copia
- Composición cualicuantitativa y forma farmacéutica del producto: 1 copia
- Descripción del proceso de fabricación: 1 copia
- Especificaciones del producto y de las materias primas: 1 copia
- Certificado de calidad de producto terminado y de las materias primas: 1 copia
- Autorización del titular del producto:
 1 copia
- Cédula de ciudadanía: 1 fotocopia ampliada al 150%
- Registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales y productos fitoterapéuticos tradicionales importados. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) expide el registro sanitario para fabricar, envasar, importar y comercializar un producto con destino al consumo humano como preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales o productos fitoterapéuticos de uso tradicional que se comercialicen o distribuyan fuera de Colombia. Los documentos deben pre-

sentarse en la ventanilla de atención al usuario. Mayor información en el portal www.invima.gov.co/listado-de-tramites-invima.html.

Paso 5. Solicitar el permiso fitosanitario (DRFI)

Este requisito se debe solicitar ante el ICA en el portal electrónico www.ica.gov.co/ servicios linea/sispap principal.aspx.

• El permiso fitosanitario (DRFI). Todos los vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados, deben cumplir unos requisitos fitosanitarios para su importación (DRFI), excepto los productos que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos no ofrecen riesgo fitosanitario (Res. 1558 de 2010 del ICA). Los productos maderables y no maderables en segundo grado de transformación, deben contar con el DRFI.

Para tal fin, el ICA cuenta con el servicio en línea SISPAP. Esta herramienta permite conocer previamente los requisitos Fito y Zoosanitarios exigidos para la importación o exportación, podrá registrar en línea las solicitudes para obtener los documentos para cada uno de estos trámites, además permitirá al usuario conocer el estado de sus solicitudes.

Paso 6. Solicitar el Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN)

El importador debe solicitar la inspección y expedición del Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN) ante el ICA en el portal electrónico www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx.

En el momento de llegada de las importaciones de material vegetal, productos y subproductos, estos deberán contar con el certificado fitosanitario del país de origen, el cual debe cumplir con las exigencias del permiso fitosanitario solicitado por el importador (DRFI), (Res. 1558 de 2010 del ICA). Este se presenta en el punto de ingreso de la mercancía (puerto, aeropuerto, punto fronterizo), para que el ICA realice la inspección fitosanitaria. Una vez expedida la CFN, el importador deberá entregarlo a la DIAN para que esta proceda a la nacionalización del producto.

Paso 7. Nacionalización de la mercancía importada

- Para el levantamiento de la mercancía en el depósito donde esta se encuentre, se debe diligenciar y presentar la declaración de importación con el pago de los tributos aduaneros, agregando la siguiente documentación:
 - Registro o licencia de importación

- Factura comercial
- Documento de transporte
- Certificado de origen
- Certificado de Inspección (CFN)
- Lista de empaque
- Declaración Andina de Valor en Aduana cuando el valor de la importación es superior a USD\$5.000

Paso 8. Pago de la importación

- Corresponde al pago o recibos de dinero por una importación o exportación a través de los bancos. Esto incluye:
 - Apertura carta de crédito
 - Declaración de cambio
 - Depósito y registro de la operación en el Banco de la República si la financiación es mayor a 6 meses.



Listado de normas consultadas

- 1. Decreto 1076 de 2015
- 2. Decreto 2266 de 2004 Ministerio de Protección Social
- 3. Resolución 1263 de 2006 del MADS
- 4. Resolución 1367 de 2000 del MADS
- 5. Resolución 454 de 2001 del MADS
- 6. Resolución 1558 de 2010 del ICA
- 7. Resolución 1079 de 2004 del ICA
- 8. Resolución 12 de 1966 de la Junta de Comercio Exterior

Listado de los principales sitios en internet consultados

http://www.productosdecolombia.com/main/guia/Vistos.asp

http://www.businesscol.com/comex/exportguia.htm

http://www.productosdecolombia.com/main/guia/Estudio_mercado.asp

http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=2852

http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/publicaciones.php?id=16268

http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=33972

http://www.angelfire.com/ga/gvargas/como exportar desde colombia.html

http://www.procolombia.co/node/1148

http://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx

https://www.invima.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=649&Itemid=208

http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/comex?OpenDocument

Anexo 1 Listado de especies CITES

CLASE	APÉNDICE I	APÉNDICE II	APÉNDICE III	AMENAZAS POR TRÁFICO
MAGNOLIOP SIDA		Caryocar costaricense		
MAGNOLIOP SIDA		Guaiacum officinale	Cedrela odorata	
MAGNOLIOP SIDA		Swietenia macrophylla		
MAGNOLIOP SIDA		Swietenia mahagoni		

APÉNDICE I: se incluyen las especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro. Estas se encuentran en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies, salvo cuando la importación se realiza con fines no comerciales.

APÉNDICE II: especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero podrían llegar a estarlo, a menos que se controle estrictamente su comercio. El comercio internacional de especímenes de especies del Ápendice II puede autorizarse concediendo un permiso de exportación y un certificado de reexportación.

APÉNDICE III: especies incluidas a solicitud de una parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie, y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas. Solo se autoriza el comercio internacional de especímenes de estas especies previa presentación de los permisos o certificados apropiados.

Fuente: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. Apéndices I, II y III, en vigor a partir del 10 de abril de 2016. https://cites.org/esp/app/appendices.php

Anexo 2

Listado de especies forestales en los libros rojos

LIBRO ROJO DE CRITERIOS UICN	CATEGORÍA*
Anacardium excelsum	NT
Aniba perutilis	CR
Aniba rosaeodora	CR
Aspidosperma megalocarpon	NT
Aspidosperma polyneuron	EN
Brosimum rubescens	NT
Bulnesia arborea	EN
Bulnesia carrapo	NT
Bursera graveolens	NT
Campnosperma panamensis	NT
Cariniana pyriformis	CR
Caryocar amygdaliferum	VU
Caryodaphnopsis cogolloi	CR
Cedrela montana	NT
Cedrela odorata	EN
Ceiba samauma	VU
Clathrotropis brunnea	EN
Colombobalanus excelsa	VU
Dipteryx oleifera	VU

LIBRO ROJO DE CRITERIOS UICN	CATEGORÍA*
Guaiacum officinale	CR
Huberodendron patinoi	VU
Humiriastrum procerum	CR
Hymenaea courbaril	NT
Hymenaea oblongifolia	NT
Isidodendron tripterocarpum	VU
Juglans neotropica	EN
Libidibia ebano	EN
Magnolia caricifragans	EN
Magnolia hernandezii	CR
Magnolia lenticellata	EN
Magnolia mahechae	CR
Magnolia polyhypsophylla	CR
Magnolia urraoensis	EN
Magnolia yarumalensis	EN
Mora oleifera	EN
Myroxylon balsamum	NT
Nectandra turbacensis	NT
Ocotea quixos	EN

LIBRO ROJO DE CRITERIOS UICN	CATEGORÍA*
Orphanodendron bernalii	VU
Pachira quinata	EN
Peltogyne paniculata	NT
Peltogyne purpurea	VU
Platymiscium dimorphandrum	NT
Podocarpus oleifolius	EN
Prioria copaifera	EN
Prumnopitys montana	NT
Quercus humboldtii	VU
Retrophyllum rospigliosii	NT
Swietenia macrophylla	CR

*Categoría

CR: Peligro crítico

EN: En peligro VU: Vulnerable

NT: Casi amenazado

LC: Preocupación menor

Fuente: Libro Rojo de Plantas de Colombia-Especies Maderables Amenazadas I Parte. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI. Febrero de 2006.



